

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que no se realizó la audiencia programada para el día 13 de mayo como quiera que se recibió mediante vía electrónica solicitud de aplazamiento por parte de la representante legal María Estela Contreras de la entidad demandada CORPODRINCO . PROVEA

San José de Cúcuta, 24 de mayo de 2021



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial donde la parte demanda a través de un correo electrónico solicita:

“petición de APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO programada para el día 13 de mayo de 2021...”

Revisado el expediente se evidenció que el mismo no se encuentra notificado como quiera que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019 se admitió la demanda y se ordenó citar y notificar personalmente al demandando, siendo así, se estudia la procedencia de declarar al demandado notificado por conducta concluyente, toda vez que en el correo remitido se observa que conoce la Litis del presente proceso, donde incluye los datos como el radicado, clase de proceso y demandante, por lo por lo que entiende este Despacho que el demandado CORPRODINCO conoce la existencia del presente proceso.

Condiciones procesales suficientes para ratificar que a través de su representante legal de la Corporación de Profesionales para el Desarrollo Integral comunitario CORPRODINCO, se da por notificado, del auto que admitió la demanda, de fecha 12 de diciembre del año 2019 dentro del proceso Ordinario Laboral, proferido dentro de las presentes diligencias, por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del C.G.P.

FÍJESE Nueva fecha para la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día jueves quince (15) de julio del año 2021 a las diez de la mañana (10:00a.m), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del artículo 78 del C.G.P.

Por lo expuesto, la señora Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta N.S.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la parte demandada, Corporación de Profesionales para el Desarrollo Integral comunitario CORPRODINCO, se notificó por conducta concluyente del auto que auto que admitió la demanda, de fecha 12 de diciembre de 2019, dentro del proceso Ordinario laboral, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: FÍJESE Nueva fecha para la Audiencia Única de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día Jueves quince (15) de julio del año 2021 a las Diez (10:00a.m) de la mañana en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del artículo 78 del C.G.P

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cúcuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f55f1f2a3d62308e37b8f89ba8684abcd6b1ab39987037b891609d796a34b63

Documento generado en 25/05/2021 05:13:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Laboral 540014105002 20190053900

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el día 25 de mayo de 2021 a las 03:00 pm no se realizó, como quiera que la titular de este despacho se encontraba celebrando otra diligencia dentro del proceso de radicado 540014105002 20210005100 así mismo obra en el expediente contestación de la demanda allegada por el apoderado de la parte demandada. PROVEA

San José de Cúcuta, 25 de mayo de 2021.



ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

Atendiendo a la constancia secretarial, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día JUEVES DIEZ (10) de JUNIO del año dos mil veintiunos (2021) a las TRES de la TARDE (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Además, teniendo en cuenta que en el expediente obra contestación de la demanda allegada por la parte demandada el Despacho DISPONE relevar del cargo de Curador Ad-Litem a la doctora ANYULLY NATHALY ARANGO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.090.413.052 de Cúcuta y T.P. 240.104 del Consejo Superior de la Judicatura y así mismo Reconózcase personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al Dr. LUIS ALBERTO VILLAMARIN BARRANTES con cedula de ciudadanía

No.80.399.509 de Chía y tarjeta profesional No. 79357 C.S.de J. como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



T AMADOR

AL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14f764ecf4b9cb2319c19e6e7461070c234d07d4ecc8860f3a342ef90813b99e

Documento generado en 25/05/2021 05:00:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ordinario Laboral 540014105002 20210012900
540014105002 20210013000
540014105002 202100116 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el 24 de mayo a las 3:00 de la tarde no se llevó a cabo como quiera que la parte demandada no se encontraba debidamente notificada, así mismo obra escrito allegado por la representante de la entidad demandada mediante correo electrónico el corpodesa.juridico@gmail.com donde manifiesta imposibilidad de acceder a la audiencia programada el día 24 de mayo 2021 a las 3:00pm. y solicita reprogramar la misma ¹ PROVEA

San José de Cúcuta, 24 de mayo de 2021.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente se observa que la parte demandada no se encontraba notificada como quiera que mediante auto de fecha 18 de marzo de 2021² se ordenó admitir la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada en contra de la CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA, bajo el NIT: .800.242.730-9, siendo así, se estudia la procedencia de declarar al demandado notificado por conducta concluyente, toda vez que se observa que allegó correo electrónico al Despacho, del cual se infiere que conoce la Litis del presente proceso, donde incluye los datos como el radicado, clase de proceso y demandante, por lo que entiende este Despacho que la demandada conoce la existencia del presente proceso.

Condiciones procesales suficientes para ratificar que la señora YIRA ISABEL BARRIOS OROZCO como representante legal de CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA se da por notificada, del auto que admitió la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, de fecha 18 de marzo de 2021 dentro del proceso, proferido dentro de las presentes diligencias, por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del CGP.

Ahora atendiendo a la constancia secretarial y al manifiesto de la parte demandada de la imposibilidad de acceder a la diligencia programada para el pasado 24 de mayo de 2021, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 21 de JULIO del año dos mil veintiunos (2021) a las

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXStk13qj6REjgwjEgczTZkB-ogfVNCMrZXw_vMalxkqng?e=QQanSa

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVevtGwNfM9Ompo88KWiEnUBq-VCEz-zkWmBQxWAgwED3Q?e=N2wus6

diez de la mañana (10:00 am.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Por lo expuesto, la señora Juez Segunda de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta N.S.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la parte demandada, la señora YIRA ISABEL BARRIOS OROZCO como representante legal de CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA se notificó por conducta concluyente del auto que auto que admitió la presente demanda de fecha 18 de marzo de 2021, dentro del proceso ejecutivo laboral, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 21 de JULIO del año dos mil veintiunos (2021) a las diez de la mañana (10:00 am.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

624c4bd1f5a757a3384f887f1070f7b26564e9103da226fec410670b6ed176be

Documento generado en 25/05/2021 05:08:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Ordinario Laboral 540014105002 20210012900
540014105002 20210013000
540014105002 202100116 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el 24 de mayo a las 3:00 de la tarde no se llevó a cabo como quiera que la parte demandada no se encontraba debidamente notificada, así mismo obra escrito allegado por la representante de la entidad demandada mediante correo electrónico el corpodesa.juridico@gmail.com donde manifiesta imposibilidad de acceder a la audiencia programada el día 24 de mayo 2021 a las 3:00pm. y solicita reprogramar la misma ¹ PROVEA

San José de Cúcuta, 24 de mayo de 2021.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente se observa que la parte demandada no se encontraba notificada como quiera que mediante auto de fecha 18 de marzo de 2021² se ordenó admitir la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada en contra de la CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA, bajo el NIT: .800.242.730-9, siendo así, se estudia la procedencia de declarar al demandado notificado por conducta concluyente, toda vez que se observa que allegó correo electrónico al Despacho, del cual se infiere que conoce la Litis del presente proceso, donde incluye los datos como el radicado, clase de proceso y demandante, por lo que entiende este Despacho que la demandada conoce la existencia del presente proceso.

Condiciones procesales suficientes para ratificar que la señora YIRA ISABEL BARRIOS OROZCO como representante legal de CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA se da por notificada, del auto que admitió la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, de fecha 18 de marzo de 2021 dentro del proceso, proferido dentro de las presentes diligencias, por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del CGP.

Ahora atendiendo a la constancia secretarial y al manifiesto de la parte demandada de la imposibilidad de acceder a la diligencia programada para el pasado 24 de mayo de 2021, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 21 de JULIO del año dos mil veintiunos (2021) a las

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXStk13qj6REjgwjEgczTZkB-ogfVNCMrZXw_vMalxkqng?e=QQanSa

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVevtGwNfM9Ompo88KWiEnUBq-VCEz-zkWmBQxWAgwED3Q?e=N2wus6

diez de la mañana (10:00 am.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Por lo expuesto, la señora Juez Segunda de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta N.S.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la parte demandada, la señora YIRA ISABEL BARRIOS OROZCO como representante legal de CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA se notificó por conducta concluyente del auto que auto que admitió la presente demanda de fecha 18 de marzo de 2021, dentro del proceso ejecutivo laboral, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 21 de JULIO del año dos mil veintiunos (2021) a las diez de la mañana (10:00 am.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

624c4bd1f5a757a3384f887f1070f7b26564e9103da226fec410670b6ed176be

Documento generado en 25/05/2021 05:08:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ordinario Laboral 540014105002 20210012900
540014105002 20210013000
540014105002 202100116 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que la audiencia programada para el 24 de mayo a las 3:00 de la tarde no se llevó a cabo como quiera que la parte demandada no se encontraba debidamente notificada, así mismo obra escrito allegado por la representante de la entidad demandada mediante correo electrónico el corpodesa.juridico@gmail.com donde manifiesta imposibilidad de acceder a la audiencia programada el día 24 de mayo 2021 a las 3:00pm. y solicita reprogramar la misma ¹ PROVEA

San José de Cúcuta, 24 de mayo de 2021.

Angélica B. P.

ANGÉLICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

En atención a la constancia secretarial y teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente se observa que la parte demandada no se encontraba notificada como quiera que mediante auto de fecha 18 de marzo de 2021² se ordenó admitir la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, formulada en contra de la CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA, bajo el NIT: .800.242.730-9, siendo así, se estudia la procedencia de declarar al demandado notificado por conducta concluyente, toda vez que se observa que allegó correo electrónico al Despacho, del cual se infiere que conoce la Litis del presente proceso, donde incluye los datos como el radicado, clase de proceso y demandante, por lo que entiende este Despacho que la demandada conoce la existencia del presente proceso.

Condiciones procesales suficientes para ratificar que la señora YIRA ISABEL BARRIOS OROZCO como representante legal de CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA se da por notificada, del auto que admitió la presente demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia, de fecha 18 de marzo de 2021 dentro del proceso, proferido dentro de las presentes diligencias, por conducta concluyente, conforme al artículo 301 del CGP.

Ahora atendiendo a la constancia secretarial y al manifiesto de la parte demandada de la imposibilidad de acceder a la diligencia programada para el pasado 24 de mayo de 2021, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 21 de JULIO del año dos mil veintiunos (2021) a las

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXStk13qj6REjgwjEgczTZkB-ogfVNCMrZXw_vMalxkqng?e=QQanSa

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j02mpclcuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EVevtGwNfM9Ompo88KWiEnUBq-VCEz-zkWmBQxWAgwED3Q?e=N2wus6

diez de la mañana (10:00 am.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta

Por lo expuesto, la señora Juez Segunda de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta N.S.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la parte demandada, la señora YIRA ISABEL BARRIOS OROZCO como representante legal de CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLÁNTICO –CORPODESA se notificó por conducta concluyente del auto que auto que admitió la presente demanda de fecha 18 de marzo de 2021, dentro del proceso ejecutivo laboral, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P.

SEGUNDO: FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 21 de JULIO del año dos mil veintiunos (2021) a las diez de la mañana (10:00 am.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Jueza



Firmado Por:

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

Juzgado Municipal 2 Pequeñas Causas Laborales Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

624c4bd1f5a757a3384f887f1070f7b26564e9103da226fec410670b6ed176be

Documento generado en 25/05/2021 05:08:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>